GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Telefax: 046 – 242311
Salto del Guairá – Canindeyú – Paraguay

Salto del Guairá, 03 de junio de 2021.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC) de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, con el objeto de dar respuesta a la **NOTA DNC N°: 9575/2021** de fecha 25 de mayo del año en curso, a razón de los aspectos observados en la referida nota correspondiente al proceso de **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº: 01/2.021 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 02/2.021 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) – 2021/2022 – (AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL) – ID N°: 390451,** por lo que pasamos a expresar puntualmente cuanto sigue:

1– *Observamos que las cantidades establecidas en la Adenda Nº1, para los productos de "azúcar y aceite" no condicen con las cantidades autorizadas por el MEC, mediante el informe de evaluación DAE Nº90/2021. Recordamos que la composición de los kits de alimentos se encuentra expresamente autorizado por el MEC, por tanto, en caso de existir modificaciones al kit de alimentos aprobado, la Convocante deberá gestionar ante el MEC, la autorización a la modificación realizada al kit de alimentos.*

Con respecto al punto observado, se aclara que las cantidades establecidas en la Adenda N°01 son las que corresponden, y de momento, no existen modificaciones al Kit de alimento aprobado. La Dirección General de Bienestar Estudiantil ha incurrido en un error involuntario de tipeo a través del Informe de Evaluación DAE N° 90/2021.
Esta convocante ha solicitado ante esa dependencia la propuesta de composición de Kits de alimentos conforme lo establecido en la ADENDA N°: 01 – MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°: 01/2.021.
(Ver nota remitida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil – Expediente N°: 97.340 – Fecha 11/05/2021)

2– *Si bien se observa que la convocante indica los precios de los productos que compondrá el kit de alimentos, no se verifica el análisis realizado a los mismos de cómo se obtuvieron dichos precios.*

Con respecto al punto observado, se aclara que en su momento fue solicitado a la empresa adjudicada la cotización de los productos que conformarán el kit de alimentos autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), información proporcionada conforme al siguiente detalle:

*[EN CANTIDADES PREVISTAS PARA 22 (VEINTIDOS) DÍAS]

*[REALIZADAS EN 7 (SIETE) ENTREGAS - 1 (UNA) ENTREGA POR MES: MAYO A NOVIEMBRE]

N°:	Productos	Presentación	Cantidad	Gramos/Ml	Precio Unitario	Precio Total
1	ARROZ TIPO 1	Paquete 5 kg.	1	5.000	23.000	23.000
2	FIDEOS SUTIDOS	Paquete 5 kg.	1	5.000	21.000	21.000
3	SAL FINA YODADA	Paquete 1 kg.	1	1.000	2.000	2.000
4	AZUCAR BLANCA	Paquete 1 kg.	3	3.000	4.967	14.900
5	ACEITE VEGETAL	Envase 900 Ml.	3	2.700	8.500	25.500
6	HARINA DE TRIGO	Paquete 5 kg.	1	5.000	16.500	16.500
7	COQUITO	Paquete 1 kg.	2	2.000	7.500	15.000
8	POROTO	Paquete 1 kg.	1	1.000	10.200	10.200
Elaboración, Distribución y Entrega de Kits en las distintas Instituciones Educativas						19.215
Equipos e Insumos de Seguridad – COVID 19						6.405
Gastos Administrativos – Pago Funcionarios/ Aportes Patronales						7.046
Pólizas de Seguros de Cumplimiento y Operativos						2.946
Depreciación – Inversión de Equipos de Cocinas e Instalaciones en Escuelas						3.843
Gastos Financieros – Prestamos de Capital Operativo						4.868
Impuestos – Pago IVA e IRE – Promedio						16.077
Gastos Operativos – Reparación y Mantenimiento de Vehículos						6.406
Margen de la Empresa						25.095
PRECIO TOTAL DEL KIT - Gs.						**220.000**

Los precios cotizados por la empresa adjudicada se encuentran acordes a los precios de mercado, por lo que se considera que son razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.

La conversión de las raciones de almuerzo escolar a la composición del kit de alimentos es realizada de acuerdo al siguiente cálculo:

Precio unitario por ración (Contrato Original) - Gs.	10.000
Cantidad de días a proveer	x 22
Precio del Kit de alimentos - Gs.	**220.000**

3– *No se observan los precios unitarios de los productos que componen el kit de alimentos, sólo se observa el costo total por cada producto conforme a la cantidad establecida.*

Conforme a lo expuesto en el punto anterior, se puede contemplar los precios unitarios de los productos que componen el Kit de alimentos en la tabla más arriba.

4– *Observamos que conforme al Informe de Evaluación DAE Nº90/2021, en la tabla Nº3 se indica que la forma de distribución corresponderá a los meses de mayo a noviembre del 2021. Sin embargo, en ninguna de las documentaciones consta dicha indicación. Únicamente se hace alusión a la cantidad de días y entregas a ser realizadas.*

Efectivamente, el Kit de alimentos no perecederos propuestos por la Gobernación serán realizando en 07 (Siete) Entregas, (correspondiente a los meses de mayo a noviembre), es decir, una entrega por mes hasta el fin del año lectivo.
En ese sentido, se procede a Adjuntar: Anexo Dictamen Justificativo (UOC).

5– *En la Adenda Nº1, no se observa la indicación de la cantidad de instituciones educativas que comprende la modificación.*

Se procede a Adjuntar: Anexo Dictamen Justificativo (UOC), con la indicación de las Instituciones Educativas beneficiadas. Cabe recordar que el Dictamen Justificativo de la UOC y sus Anexos forman parte integral de la adenda.

6– *Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.*

Conforme fue expuesto en el punto 2, la modificación contempla precios razonables según los principios de Economía y Eficiencia.

7– *Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.*

La Convocante se compromete de realizar los registros que sean pertinentes al seguimiento del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión de la presente modificación de contrato a través del portal.

Atentamente,

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

.....
LIC. JULIO C. MELGAREJO S.
Encargado UOC
Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú